

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0024

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora MOINICA YANETH MONTOYA GOMEZ, contra el señor DIDIER DE JESUS GONZALEZ RUEDA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se deberá aclarar el poder toda vez que no esta acorde a lo que se pretende ya que en el mismo se habla de un incumplimiento desde el año 2016 y en el hecho Decimo tercero se habla del año 2020.

**SEGUNDO:** En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

**TERCERO:** Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo con el correspondiente interés.

**CUARTO:** Deberá aclarar la petición segunda, ya que no esta acorde a los hechos de la demanda.

**QUINTO:** Se deberá indicar la forma como obtuvo la información del correo electrónico del demandado para notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.